

en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, ni inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de los mismos por resolución administrativa o fallo de un Tribunal de Honor.

- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, que acreditará mediante certificado médico oficial.
- g) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- h) Estar al corriente de la situación militar, los varones, y haber cumplido el Servicio Social, las mujeres, o estar exentas de él.
- i) Estar en posesión del título de Perito Industrial.

Cuarta.—Los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que manifestarán de manera expresa que reúnen los siguientes extremos:

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ser admitidos a las pruebas y referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, salvo el caso del Servicio Social que pueda acreditarse en la fecha señalada para la presentación de los documentos requeridos.
- b) Que se compromete a jurar acatamiento, en su momento oportuno, a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Que se compromete a presentar, en su día, la documentación precisa para acreditar que reúne las condiciones exigidas.

Las instancias suscritas por los interesados, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo hacerse la presentación durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias se acompañarán del recibo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de trescientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán, en los citados «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, corcediéndose un plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones. Simultáneamente, se fijará la fecha y hora del sorteo público para determinar el orden de actuación, en su caso, de los concursantes, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial. Las reclamaciones, en su caso, se resolverán por el mismo acuerdo corporativo que apruebe la lista definitiva.

Publicada la lista definitiva, y una vez nombrados los miembros del Tribunal, de acuerdo con el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, titulares y suplentes, se anunciará la composición del mismo y el lugar día y hora de los ejercicios en los referidos «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, con quince días de antelación, como mínimo. La práctica de los ejercicios se celebrará en el salón de actos.

Dará comienzo dentro del mes natural siguiente al en que se cumplan dos meses de la publicación de la convocatoria.

Quinta.—Los ejercicios constarán de las siguientes pruebas:

Ejercicio I:

- a) Confección de esquema de montaje de servicios públicos.
- b) Certificación y recepción de instalaciones.
- c) Informes técnicos de expedientes.
- d) Conservación y mantenimiento de servicios públicos (alumbrado, distribución de agua potable, recogida impulsión y depuración de aguas residuales y transportes).
- e) Ejercicio sobre aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.
- f) Ejercicio sobre aplicación de las normas en la seguridad en el trabajo.

Ejercicio II:

Redacción de un tema de carácter general sobre Régimen Local, organización municipal, funcionarios municipales o Legislación del Suelo.

La duración del primer ejercicio será de dos horas, y la del segundo ejercicio, de una hora.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal a cada concursante, en cada uno de los ejercicios señalados anteriormente, será de cero a diez puntos. La puntuación de cada concursante en los diferentes ejercicios de referencia se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

Una vez efectuado el recuento de la puntuación obtenida el Tribunal elevará propuesta, a la Corporación, a favor del concursante que haya obtenido una mejor calificación.

Sexta.—El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del mismo, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que le haya sido notificado su nombramiento. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerzas mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en puntuación alcanzada a aquél.

Séptima.—Estas bases y la convocatoria de la oposición, podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—En cuanto no se haya previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1988 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Mahón, 13 de junio de 1975.—El Alcalde, José María Escudero.—6.368-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

20265

ORDEN de 1 de septiembre de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 5 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso administrativo número 209 de 1974, interpuesto por don Gabriel Ferrándiz Leyda, de Alicante, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso administrativo número 209/1974, interpuesto por don Gabriel Ferrándiz Leyda, de Alicante, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de octubre de 1973, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente, como estimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Gabriel Ferrándiz Leyda contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincia de Alicante de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que declaró extemporánea la reclamación número trescientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y dos, por aquél formulada contra liquidación número veinticinco mil ciento noventa y cinco, por Contribución Urbana, primer semestre de mil novecientos setenta y uno, de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda en dicha capital, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dicho acuerdo y, consiguientemente, lo anulamos, declarando en su lugar que el referido Tribunal Provincial debe resolver sobre el fondo del asunto que le fué suscitado sin que se le imponga condicionamiento alguno en su cometido; todo ello sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.